

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/13033/Add.37  
24 septiembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 del 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 22 de septiembre de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre el tema siguiente:

La cuestión de Sudáfrica (véanse S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.43, S/12269/Add.44, S/12269/Add.49, S/12520/Add.4 y S/13033/Add.13)

En carta de fecha 14 de septiembre de 1979 (S/13542), el representante de Liberia, en su calidad de Presidente del Grupo Africano de Estados en las Naciones Unidas durante el mes de septiembre, pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que celebrara consultas a fin de que el Consejo pudiese adoptar las medidas adecuadas respecto de la proclamación por Sudáfrica de otro bantustán más.

En su 2168a. sesión, celebrada el 21 de septiembre, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema sobre la base del pedido del representante de Liberia. El Presidente anunció que como consecuencia de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/13549):

"El Consejo de Seguridad observa que, el 13 de septiembre de 1979, el régimen sudafricano, siguiendo su política de apartheid y bantustanización, proclamó como supuesto estado "independiente" a Venda, parte integrante del territorio sudafricano.

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 417 (1977), en la que exigió que el régimen racista de Sudáfrica dejara sin efecto la política de bantustanización. Recuerda también sus resoluciones 402 (1976) y 407 (1977), en las que hizo suya la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1976, sobre esta cuestión. Además, el Consejo de Seguridad toma nota de la resolución 32/105 N de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1977, sobre la cuestión de los bantustanes.

El Consejo de Seguridad condena la proclamación de la llamada "independencia" de Venda y la declara totalmente inválida. Esta medida adoptada por el régimen sudafricano, después de proclamaciones análogas respecto del Transkei y Bophuthatswana, denunciadas por la comunidad internacional, tiene por objeto dividir y desposeer al pueblo africano y establecer estados clientes bajo su dominación a fin de perpetuar el apartheid. Además, agrava la situación en la región y obstaculiza los esfuerzos internacionales encaminados a alcanzar soluciones justas y duraderas.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Gobiernos a que nieguen toda forma de reconocimiento a los llamados bantustanes "independientes"; se abstengan de cualquier trato con ellos y rechacen los documentos de viaje expedidos por ellos; e insta a los Estados Miembros a que tomen medidas eficaces para prohibir a todas las personas, empresas y otras instituciones bajo su jurisdicción que tengan ningún trato con los llamados bantustanes "independientes".